



Resolución Jefatural

N° 1298 -2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF

Lima; 14 AGO. 2019

VISTOS:

El Informe N° 256-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL de la Unidad de Coordinación y Cooperación Regional de La Libertad; el Informe N° 1872-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF de la Unidad de Subvenciones y Financiamiento; el Informe N° 718-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de la Unidad de Contabilidad y Control Previo; el Informe N° 716-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF de la Oficina de Administración y Finanzas; y demás recaudos que acompañan al Expediente SIGEDO 16003-2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el numeral 7.15.3.3 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 15 de agosto 2017 y sus modificatorias, aprueba las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú", en el cual señala en relación a los costos para las carreras de pregrado o módulos de estudio lo siguiente: *"Los costos: son aprobados por la oficina de Administración del PRONABEC previa evaluación económica y consignada en los Convenios y/o adendas suscritas"*;

Que, mediante el literal b) del Artículo 7. Beneficios de la "Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017", aprobados con Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, de fecha 03 de agosto 2017, aprueba las Bases del Concurso de la Beca y establece: *"b) Costos Indirectos: Alimentación, movilidad local, material de estudio y una laptop. La subvención económica se otorga según la asistencia a clases del becario/a de la formación técnica"*, asimismo, en la sexta Disposición Complementaria Final, se establece, *"El Becario accederá a una subvención económica mensual fija a S/ 750.00 (setecientos cincuenta y 00100 soles) contra asistencia (La subvención se otorga por días asistidos), mediante abono directo por el tiempo que dura la beca y de modo mensual para uso exclusivo en alimentación, movilidad local, y material de estudio (...)"*;

Que, con Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 24 de abril de 2018, en el artículo 2, se rectifica con efecto retroactivo a la fecha de su emisión el error material consignado en el artículo 7 y en la sexta disposición complementaria final de las Bases de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017,



aprobadas por la RDE 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC, DICE: “material de estudio”, DEBE DECIR “Útiles de Escritorio”;

Que, el Informe N° 256-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-UCCOR LAL, de fecha 01 de agosto de 2019, la UCCOR La Libertad reporta sobre la solicitud el reconocimiento de deuda a favor de treinta y cuatro (34) becarios, del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1, por concepto de costos (manutención), correspondiente al monto de S/ 24,975.00 (Veinticuatro mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), que acompaña la solicitud de pago N° 62411 y la conformidad de pago de subvención N° 34442 de fecha 01 de agosto de 2019. Asimismo, precisan la razón por la que no se pudo efectuar el pago respectivo en el año 2018, de acuerdo a UCCOR La Libertad es que “(...) siendo el motivo de no pago, la emisión tardía es conforme se detalla en los Memorándum N° 12 y 13-2019-MINEDU-VMGI-PRONABEC-OAF Expedientes pendientes de pago del año 2018”, según se explica;

Que, en el Informe N° 1872-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-USF del 07 de agosto de 2019, la Unidad de Subvenciones y Financiamiento, señala que, con base a la información remitida por la UCCOR La Libertad se concluye que la solicitud contiene todos los elementos para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, esta Unidad concluye que, resulta viable el reconocimiento de deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 24,975.00 (Veinticuatro mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de treinta y cuatro (34) becarios, del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1, por el concepto de costos indirectos (manutención), correspondiente al mes de noviembre y diciembre 2018, en merito que se ha verificado la siguiente información, es una obligación pendiente de pago derivada de un gasto autorizado por la UCCOR La Libertad en favor de treinta y cuatro (34) becarios, del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1 antes indicado y derivado del ejercicio presupuestal anterior (período 2018), verificando que la solicitud de reconocimiento de deuda cuenta con la conformidad de pago de subvención N° 34442, de fecha 01 de agosto de 2019, emitido por la UCCOR La Libertad; es decir, se cumplió con otorgar la conformidad al cumplimiento de la obligación materia del reconocimiento de deuda;

Que, con Informe N° 718-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC-OAF-UCCP de fecha 08 de agosto de 2019, la Unidad de Contabilidad y Control Previo, concluye que con base a la información remitida por la Unidad de Subvenciones y Financiamiento se considera viable el reconocimiento de deuda del pago de S/ 24,975.00 (Veinticuatro mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de treinta y cuatro (34) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1, por concepto de costos indirectos (manutención), correspondiente al mes de noviembre y diciembre 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y rectificadas con Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Que, el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengado a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, contiene las normas que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios, contrataciones de obras públicas, remuneraciones y pensiones y otros créditos similares correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción de endeudamiento financiero autorizado por norma legal expresa.



Señala, además, que el organismo deudor resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente mediante resolución expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo; asimismo, establece que el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, el artículo 3 del mencionado Reglamento, define a los Créditos como las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio; además de ello, establece en su artículo 7 que el organismo deudor, previo a los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, el numeral 30.1 de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, señala que la autorización para el reconocimiento de los devengados es competencia del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la Unidad Ejecutora o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa; asimismo, el numeral 30.2 de la mencionada Ley, señala que el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora establece los procedimientos para el procesamiento de la documentación sustentatoria de la obligación a cancelar;

Que, el tercer párrafo del numeral 6.5.8 de la Directiva N° 002-2015-MINEDU/SPE-OPEP-UPP "Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación", aprobada con Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, estipula que "(...) *La emisión de las correspondientes Resoluciones de Reconocimiento de Deudas, sustentará la posterior certificación o requerimiento de recursos, de corresponder (...)*";

Que, el numeral 6.10.8 de las "Normas y Procedimientos para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú", aprobadas por Resolución Directoral Ejecutiva N° 947-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, estipulan sobre la programación de reconocimiento de deudas, "*En los casos de pago de subvenciones pendientes de atención de ejercicios fiscales pasados, se atenderán previo procedimiento de reconocimiento de deuda (...)*";

Que, el artículo 11 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y su Fe de erratas de fecha 6 de enero de 2019, establece, "*Delegar en los jefes de las Oficinas de Administración, o los que hagan sus veces, de las Unidades Ejecutoras que forman parte del Pliego 010: Ministerio de Educación, durante el Año Fiscal 2019, la facultad de reconocer adeudos de ejercicios presupuestales anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que les correspondan, sin intereses, en concordancia con la normativa vigente, así como resolver los recursos administrativos de reconsideración interpuestos contra dichos actos*";

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 56-2019-MINEDU/VMGI-PRONABEC, del 11 de marzo de 2019, se aprobó el Procedimiento denominado "Reconocimiento de Deudas de Ejercicios Anteriores";



Que, por todo lo expuesto y de acuerdo al marco legal vigente, resulta procedente reconocer la deuda y autorizar el pago por el monto total de S/ 24,975.00 (Veinticuatro mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de treinta y cuatro (34) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1, por concepto de costos indirectos de manutención (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y rectificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores;

Con el visto de la Unidad de Contabilidad y Control Previo y la Unidad de Subvenciones y Financiamiento de la Oficina de Administración y Finanzas del PRONABEC, y de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el PRONABEC, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281 “Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015”, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-ED, modificado por Decretos Supremos N°s 008-2013-ED y 01-2015-MINEDU, y la Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU, que aprueba el Manual de Operaciones del PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Reconocer la deuda y autorizar el pago de S/ 24,975.00 (Veinticuatro mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles), a favor de treinta y cuatro (34) becarios de la Beca Doble Oportunidad – Convocatoria 2017, del Instituto de Educación Superior Privado TECSUP N° 1, por concepto de costos indirectos de manutención (alimentación, movilidad local y útiles de escritorio, correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2018, de acuerdo a la Resolución Directoral Ejecutiva N° 926-2017-MINEDU/VMGI-PRONABEC y rectificada con Resolución Directoral Ejecutiva N° 108-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC y la norma aplicable para las obligaciones pendientes de pago de ejercicios anteriores, conforme al cuadro adjunto, que forma parte integrante de la presente resolución.

N°	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	PROGRAMA / CARRERA	Costo Manutención
1	74686364	AGUILAR SOLIS, CRISTIAN ALEXANDER	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	1,425.00
2	48215214	ALBUQUERQUE ABANTO, ANGEL LEONARDO ALAN	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	750.00
3	78104910	AVALOS PUGÁ, JERRY ELVER	OPERADOR DE PROCESO PRODUCTIVOS	675.00
4	74576493	BARDALES SIFUENTES, ALVARO ENRIQUE	OPERADOR DE PROCESO PRODUCTIVOS	725.00
5	47899431	CHAVEZ ESPINOZA, EDWIN JORGE	OPERADOR DE PROCESO PRODUCTIVOS	725.00
6	75197386	CONTRERAS CASTRO, RUBEN SAUL	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	650.00
7	76524309	FLORES BENITES, MARICIELO ABIGAIL	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	625.00
8	71860286	GARCIA GARCIA, LESLY FIORELA	OPERADOR DE PROCESO PRODUCTIVOS	725.00
9	47837691	GONZALEZ LEON, JESUS LORENZO FRITZ	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	700.00
10	76304316	HERNANDEZ HUAMAN, WILLY ALDAIR	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	675.00
11	72231685	LAZARO YUPANQUI, BRYAN ORLANDO	OPERADOR DE PROCESO PRODUCTIVOS	675.00
12	78009420	LEON LOZANO, CLAUDIA LIZTE	OPERADOR DE PROCESO PRODUCTIVOS	725.00
13	47905287	MARIÑOZ TANTAQUISPE, JORGE LUIS	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	700.00
14	70396024	OLIVOS COLOMA, BRIAN	OPERADOR DE PROCESO PRODUCTIVOS	725.00



15	76650840	OTINIANO INFANTES, PIERO ALEXANDER	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	700.00
16	75586750	PEREZ GOMEZ, JOSE FERNANDO	OPERADOR DE PROCESO PRODUCTIVOS	700.00
17	70283202	PEREZ MOZOMBITE, WILMER JESUS	OPERADOR DE PROCESO PRODUCTIVOS	650.00
18	75317765	RAMOS CORONADO, EVELYN MELISSA	OPERADOR DE PROCESO PRODUCTIVOS	725.00
19	47547428	RAMOS GUARNIZ, ANDY JEAN	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	725.00
20	47398692	RODRIGUEZ GOMEZ, MIGUEL JEYNER	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	750.00
21	47115754	RODRIGUEZ SANDOVAL, YENY PAOLA	OPERADOR DE PROCESO PRODUCTIVOS	750.00
22	75056227	ROSAS CASTILLO, ESNEYDER KEVIN	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	700.00
23	62285354	RUIZ CALA, ROXANA BELEN	OPERADOR DE PROCESO PRODUCTIVOS	700.00
24	77671752	SALINAS GUERRERO, MILAGROS BRIGGIT	OPERADOR DE PROCESO PRODUCTIVOS	750.00
25	76573813	SANCHEZ ESCOBEDO, DAVID	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	675.00
26	61716774	SARI HONORES, MARCO ANTONIO	OPERADOR DE PROCESO PRODUCTIVOS	725.00
27	70769106	SEVILLA CRUZ, ELIAT ALBERTO	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	750.00
28	70287072	TAMAYO SARMIENTO, FRANK SMITH	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	750.00
29	72118620	TERRONES MONTOYA, RONALD FELIPE	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	750.00
30	47435904	TORRES ZELADA, CELIA MARIA ANDREA	OPERADOR DE PROCESO PRODUCTIVOS	750.00
31	73589762	VALENCIA CASTAÑEDA, ANTERO CIRILO	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	750.00
32	74934425	VEGA VEGA, JOSUE DILMER	OPERADOR DE PROCESO PRODUCTIVOS	750.00
33	76456896	VIDAL PEREZ, JOSE ANTONIO	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	675.00
34	73094680	YUPANQUI TAMAYO, ALEXANDER	MECÁNICO DE MANTENIMIENTO DE VEHÍCULOS	750.00
Monto Total (Veinticuatro mil novecientos setenta y cinco con 00/100 soles)				S/ 24, 975.00

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Becas, a la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional, a la Oficina de Planificación y Presupuesto, a la Unidad de Subvenciones y Financiamiento y a la Unidad de Contabilidad y Control Previo de la Oficina de Administración y Finanzas, a efectos que se prosiga con el procedimiento de pago establecido en las Normas para la Ejecución de Subvenciones para Estudios Nacionales y en el Extranjero, y en las “Normas para la Ejecución Presupuestaria del Pliego 010: Ministerio de Educación”, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 316-2015-MINEDU y modificada por la Resolución de Secretaría General N° 203-2016-MINEDU, y con arreglo a la normativa vigente.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el portal electrónico Institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo –PRONABEC.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Edith Graciela Villalobos Coral
 Lic. EDITH GRACIELA VILLALOBOS CORAL
 Directora de Sistema Administrativo III
 de la Oficina de Administración y Finanzas
 Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo